



CONVENIO Nº 019 -2014-GR-JUNIN/PR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en av. Túpac Amaru N° 210, distrito de El Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, Dr. ULISES HUMALA TASSO, identificado con DNI. N° 06519825, de acuerdo a los expresado en la Resolución Rectoral N° 355 del 09 de marzo del 2013, a quien en adelante se le denominara la UNI; y, de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente Regional, Sr. AMERICO ENRIQUE MERCADO MENDEZ, identificado con DNI N° 20023030, a quien en adelante se le denominara el GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

Constitución Política del Perú, artículo 18°.

ey N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014.

yey № 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 23733 - Ley Universitaria y Estatuto UNI.

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ey N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica.

Derreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 32 numeral 3.3 literal "s".

Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La UNI es una institución educativa que tiene como misión formar líderes en ciencias, o primar líderes en ciencias, innovación y primar líderes en ciencias, inn

El GOBIERNO REGIONAL, es un organismo público que emana de la voluntad popular, son autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la

DOC. 863137 EXP 602735





inversión pública – privada y el empleo de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo socioeconómico de la Región.

El 22 de marzo del 2013, la UNI y el GOBIERNO REGIONAL suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y fecursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar reciprocamente.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es la "SUPERVISION Y CONTROL DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – PRIMERA ETAPA".

especificas establecidos en los términos de referencia que forma parte integrante del presente Convenio, aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de EL GOBIERNO REGIONAL, en estricta aplicación de la normativa sobre la materia vigente.

SUPERVISOR contara con el Equipo de Profesionales que cumpla mínimamente con establecido en los términos de referencia, y que se señala a continuación:

- 1 Ingeniero Civil Jefe de supervisión de obra.
 - 01 Ingeniero Civil Especialista en valorizaciones, metrados y control de calidad.
 - 01 Ingeniero Civil Especialista en diseño vial y explanaciones.
 - 01 Ingeniero Civil Especialista en suelos y pavimentos.
 - 1 Ingeniero Civil Especialista en estructurasObras de Arte y Drenaje
 - Ingeniero Civil o similar Especialista en seguridad de obras e impacto ambiental.
 - 02 topógrafos.
 - 01 administrador.
 - 01 contador.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

- 4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:
 - 4.1.1 EL GOBIERNO REGIONAL suministrara a EL SUPERVISOR toda la información y documentación necesaria y disponible para el cumplimiento



SUB GERENCIA







cumplimiento de lo pactado por las partes consignado en el objeto del presente Convenio.

- 4.1.2 EL GOBIERNO REGIONAL podrá colaborar con EL SUPERVISOR en las coordinaciones que este realice ante con otros sectores, para la supervisión adecuada de la obra, previa coordinación.
- 4.1.3 EL GOBIERNO REGIONAL designará a un COORDINADOR, quien velará por el fiel cumplimiento y desarrollo de la supervisión de la obra a cargo de la UNI. Asimismo, atenderá los compromisos financieros según el cronograma de desembolsos en concordancia con lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 4.1.4 El COORDINADOR designado por el GOBIERNO REGIONAL recepcionará los informes parciales y/o finales, y otorgará la conformidad de la supervisión respectiva.
- 4.1.5 EL GOBIERNO REGIONAL abonará a la UNI la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, en la oportunidad y forma previstas en la misma cláusula.

DEL SUPERVISOR:

- 4.2.1 EL SUPERVISOR desarrollará la labor para la cual fue encomendada, conforme al enunciado de la Cláusula Tercera de este convenio y los dispositivos legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos-legales y todo aquello que se requiere para la eficiente y eficaz supervisión de obra que determine el fiel cumplimiento del expediente técnico aprobado por el GOBIERNO REGIONAL.
- 4.2.2 EL SUPERVISOR es responsable de la ejecución de la calidad técnicoadministrativo, durante el proceso constructivo de la obra objeto de la supervisión.
- 4.2.3 EL SUPERVISOR deberá atender en el plazo razonable, todos los informes que solicite el GOBIERNO REGIONAL.
- 4.2.4 EL SUPERVISOR destinara los recursos financieros transferidos por el GOBIERNO REGIONAL exclusivamente para la supervisión de la obra, que garantice la calidad técnica de la misma.
- 4.2.5 Al finalizar los trabajos materia de este convenio, EL SUPERVISOR entregará el archivo con los documentos físicos y digitales que se hayan elaborado con motivo de la supervisión de obra.
- 4.2.6 EL SUPERVISOR tomará todas las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Convenio.













CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES

EL GOBIERNO REGIONAL designa como Coordinador del Convenio al responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

LA UNI informara por escrito al GOBIERNO REGIONAL la designación del COORDINADOR dentro de los cinco (05) días siguientes de la firma del Convenio.

Los coordinadores responsables cumplirán con las siguientes funciones:

- a. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
- Establecer reuniones de coordinación semanal para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
- c. Elaborar un Informe de las actividades realizadas por LA UNI a fin de dar cuenta a sus respectivos superiores.
- d. Proponer las adendas respectivas con la debida anticipación.

CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO

El monto total del Convenio asciende a la suma de S/. 3 016 611,00 (Tres millones dieciséis mil seiscientos once con 00/100 Nuevos Soles), afectada a la fuente de financiamiento: OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNO Y/O RECURSOS ORDINARIOS, incluido impuestos de ley, el cual representa los costos de la supervisión de la obra, excluyéndose cualquier fin de lucro (utilidad) y que el GOBIERNO REGIONAL abonara a LA UNI de la siguiente manera:

El 100% del pago del monto del Convenio se realizara mensualmente en forma proporcional dentro del plazo de ejecución de 450 días, esto es, pagos mensuales de S/. 201 107,40 (DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SIETE CON 40/100 NUEVOS SOLES) durante 15 meses.

La contraprestación materia del presente Convenio se efectuará en un plazo máximo que no excederá de 10 días de cumplida la prestación del servicio a cargo de EL SUPERVISOR. EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar todos los pagos a favor de ELSUPERVISOR por concepto de los servicios objeto del Convenio. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y que EL SUPERVISOR los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de la prestación de los servicios realizados, siendo que los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrara en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción y/o designación de los coordinadores respectivos.













El plazo de ejecución de la supervisión y control del proyecto, a cargo de la UNI será de 450 días el mismo plazo de la ejecución de ejecución de la obra, a todo costo hasta la culminación de la Obra.



Cualquier ampliación en el plazo de ejecución por parte de EL GOBIERNO REGIONAL al contratista ejecutor de la obra, tendrá una ampliación similar para la SUPERVISION. En caso de producirse tal ocurrencia, los costos que se generen como producto de la ampliación del plazo de supervisión serán asumidos por el GOBIERNO REGIONAL. LA UNI no será responsable de los mayores costos de la supervisión dado que en el plazo pactado mantendrá su personal técnico, por lo que percibirá la totalidad del monto del convenio dentro del plazo de ejecución indicado líneas arriba.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS ENTIDADES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- d) Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se requerirá a la parte que no cumple mediante comunicación por escrito, para que satisfaga la labor encomendada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución contractual de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Ambas partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio; en tal sentido, las obligaciones serán exigibles de conformidad con este convenio y las disposiciones legales vigentes, mediante acciones que se efectuaran a través de los órganos internos y los funcionarios esponsables designados por cada una de las partes.

\$LAUSULA UNDECIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio los que aparecen en la parte introductoria del mismo.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos al amparo del presente Convenio o cualquiera otra comunicación, se efectuaran por









escrito y se consideraran debidamente notificadas, si han sido entregadas en las direcciones antes consignadas por ambas partes.

De producirse el cambio de domicilio, este deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de la fecha indicada en la referida comunicación, debiendo acreditarse con el cargo de recepción.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratara de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.



Ambas partes se ratifican en todos los términos del presente convenio, declarando que no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTION DE INFRAESTRUCTURE DE INFRAESTRUC

GOBIERNO REGIONAL

Sr. America Mercado Méndez

Presidente Regional (e)

LA UNI

Dr. Ulises Humala Tasso

NACIONA

Decano de la FIEECS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Spas pertinentes

HYO.

2 5 NOV 2014

Abog. Rodrigo Luya Perez secretario general (e)